

CONTRATO EDUCATIVO CICLO LECTIVO 2022

Entre el Representante Legal de la Escuela Parroquial N° 8069 "Milagroso Niño Jesús de Praga", con domicilio en Pje. Aguado N° 724, de la ciudad de Salta, en adelante "EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO" y el Sr....., D.N.I.

N°..... y la Sra. D.N.I. N°..... en adelante "**LOS PROGENITORES Y/O TUTORES**", con domicilio en de B°....., de la ciudad de, convienen, libre y voluntariamente, celebrar el presente contrato educativo correspondiente al ciclo lectivo 2022 y que se regirá por las siguientes cláusulas, sin perjuicio de las normas dictadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, y las que se dicten con posterioridad, a saber:

ARTÍCULO 1º Los progenitores y/o representantes legales declaran conocer y aceptar el Ideario Institucional, la Misión de la Pastoral Educativa, el Reglamento Interno, la Propuesta Educativa y el Sistema Escolar de Convivencia, sus fines educativos, y demás artículos que rigen el presente, razones todas que motivaron a la elección de este Colegio a los fines de celebrar el presente contrato educativo.

ARTÍCULO 2º El fin primordial de esta institución educativa es contribuir a la formación integral del alumno en la dimensión personal, social y religiosa, desde una visión cristiana de la vida, de acuerdo con su IDEARIO y con los derechos y libertades fundamentales recogidas de la Constitución Nacional y en las leyes de la jurisdicción.

El espacio de Educación para la fe constituye una instancia fundamental de formación, conforme a las orientaciones de la Iglesia Católica y al Carisma Agustiniano.

ARTÍCULO 3º La comunidad educativa de la Escuela Parroquial N° 8069 "Milagroso Niño Jesús de Praga" está integrada por: La Entidad Titular, Educadores, Alumnos, Progenitores de familia, Antiguos alumnos y Personal no docente. Las funciones y

competencias de cada uno de sus miembros se encuentran detalladas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4º

I. ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los señores progenitores, primeros y legítimos educadores de sus hijos, y modelo de familia cristiana, se comprometen a mantener un constante diálogo fraterno y a emprender una relación solidaria y conjunta para la formación integral de sus hijos. En función de esto tienen el derecho y el deber de educarlos, escogiendo todos los medios a su alcance para lograr su desarrollo integral. Por lo tanto, acuerdan con la institución:

- a. Aportar al colegio el testimonio de los valores familiares de la unidad, del diálogo y del amor. Conocer los objetivos de la comunidad educativa y colaborar con el logro de los mismos. Acompañar la maduración en la fe y la toma de decisiones de sus hijos, guiándolos para que adquieran responsabilidad en la elección del propio proyecto de vida.
- b. Respetar y aceptar la autonomía del establecimiento y las decisiones que emanen de las Autoridades del mismo, respecto del cuerpo docente, administrativo, alumnado.
- c. Conocer y asumir conscientemente el cumplimiento de las normas y orientaciones impartidas por el Colegio mencionadas en el presente contrato y el Reglamento Interno.
- d. Integrarse a la comunidad educativa, a través de la participación en las actividades promovidas por ésta, lo cual implica: asistir a la reunión de progenitores que se realiza al inicio del ciclo escolar y cada vez que sean citados por las autoridades; informarse periódicamente de la situación académica de su/s hijo/s; atender a solicitudes de derivación realizadas por el Equipo de Orientación Psicopedagógica (EOP); involucrarse en las diversas actividades culturales, deportivas, sociales y de pastoral.
- e. Abonar los aranceles en tiempo y forma, según las condiciones estipuladas en la Circular de Matrícula correspondiente al año lectivo en curso.

- f. Cumplir con la presentación y actualización de toda documentación que fuese solicitada: de legajo personal y de salud, certificado único de aptitud física, disposiciones judiciales, entre otros.
- g. Emplear las vías de comunicación disponibles en la institución para plantear inquietudes y/o desacuerdos antes de participar de acciones que desprestigien a la institución, ya sea por medios públicos y/o privados.
- h. Asegurar el cumplimiento por parte de su/s hijo/s de los requerimientos formales de asistencia, puntualidad (conforme al horario escolar) y uniforme.
- i. Autorizar el uso del material fotográfico y audiovisual tomado durante las actividades educativas y de pastoral, para su difusión a través de medios gráficos y digitales institucionales.
- j. Aceptar los lineamientos institucionales para el trabajo pedagógico presencial, bimodal o no presencial que se enmarquen en disposiciones ministeriales vigentes.
- k. Presentar toda la documentación que acredite el ejercicio de la Responsabilidad Parental, régimen de comunicación y cuidado personal, en aquellos casos en que el mismo se encuentre reglado por Acuerdo entre Partes y/o Intervención Judicial. Esta documentación deberá presentarse, en original o en copia autenticada por Escribano Público, antes del inicio del ciclo lectivo. De producirse cambios en las materias antes enunciadas, será responsabilidad de los progenitores y/o representantes legales notificar tales cambios a la Institución Educativa.
- l. Acompañar la maduración en la fe y la toma de decisiones de sus hijos, guiándolos para que adquieran responsabilidad en la elección del propio proyecto de vida.

Las competencias de los Progenitores y/o tutores se encuentran enumeradas en el Reglamento Interno (Título VI Art. 88)

II. DISPOSICIONES GENERALES

ADMISIÓN (RI Cap. I Art 101)

La admisión de los alumnos en la Escuela Parroquial N° 8069 "Milagroso Niño Jesús de Praga", se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

- La admisión de los alumnos será formalizada anualmente por el Equipo Directivo, con la colaboración del E.O.P. (Equipo de Orientación Pedagógica).
- Sólo podrá matricularse el alumno que presente toda la documentación requerida por las reglamentaciones vigentes, en tiempo y forma.
- Asumir el compromiso personal en la formación cristiana del alumno, acompañado de su familia.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Acuerdo Escolar de Convivencia
- Ser partícipes activos en las propuestas pastorales propias de esta Institución.
- Aceptar el compromiso de la participación en la preparación para recibir los Sacramentos.
- Manifestar dedicación permanente al estudio; demostrar claramente, buena conducta y responsabilidad en el cumplimiento de las tareas.
- Compartir la tarea diaria fomentando un clima de respeto entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

III. DERECHO DE ADMISIÓN

El Establecimiento se reserva el derecho de inscripción y/o reinscripción:

- Cuando existan atrasos en el pago de los aranceles correspondientes al ciclo lectivo inmediatamente anterior.
- Sobre los alumnos que durante aquél periodo hayan presentado problemas de conducta o aplicación y que, tras reiteradas advertencias, no hayan dado muestras de superación, como también aquellos que tengan matrícula condicional (actas compromiso).
- Respecto a los alumnos cuyos progenitores no hayan dado cumplimiento a las obligaciones contraídas al firmar el presente Contrato Educativo o hayan

ocasionado dificultades en las disposiciones dadas por las autoridades de la Institución.

- Cuando existan alumnos cuyos progenitores no asuman con responsabilidad y compromiso las recomendaciones realizadas por el E.O.P..
- Sobre aquellos alumnos que no hayan aprobado el curso o año y debieran recurrar el mismo.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS/LOS ALUMNOS

Los valores de la democracia suponen un consenso en torno a los derechos humanos como punto de partida. Como futuros ciudadanos, el colegio prepara a los alumnos garantizando el respeto a sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, es necesario:

- Reconocerse en proceso de crecimiento, de búsqueda y, por lo tanto, aceptar consejos y orientaciones que les ayuden a desarrollar armoniosamente sus aptitudes físicas, morales, intelectuales y espirituales.
- Respetar los principios y valores que promueve la Comunidad Agustina.
- Reconocer que el deber más importante de los alumnos es cumplir con las obligaciones del proceso de enseñanza. Por ello, el interés por aprender, la asistencia a clase y el deber del estudio son las consecuencias del derecho fundamental a la educación.

Los derechos y obligaciones de los alumnos se encuentran enumerados y detallados en el Reglamento Interno, (Título VII Cap. I, Art. 102-104 y 111-125).

ARTÍCULO 5º

I) VIAJES Y/O SALIDAS EDUCATIVAS: La Institución promueve los Viajes Educativos, en los distintos niveles, que fomenten el crecimiento cultural, intelectual, social y espiritual de los alumnos. Es deber del Colegio comunicar a los progenitores con la antelación suficiente tanto lo atinente a la faz organizativa como al costo del mismo.

II) VIAJES DE EGRESADOS: El denominado "viaje de egresados", que con frecuencia suelen organizar los alumnos del último año de los distintos niveles educativos, no

cuenta con el auspicio, aval, supervisión ni promoción de este Colegio. Por ello, no generará responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para nuestra institución. El referido viaje deberá concretarse preferentemente en tiempo de receso escolar si los progenitores deciden que se realice en épocas de clase, deberán comunicarlo por nota a las autoridades del Colegio, con indicación de los días que no asistirán sus hijos al establecimiento. A los alumnos que no concurran a clase por hallarse en el viaje de egresados se les consignará diariamente la respectiva inasistencia injustificada, a partir del octavo día de ausencia. Se encuentra prohibida la partida de ómnibus, cuyo motivo fuera la realización de un viaje de egresados, desde las puertas del establecimiento. Todas aquellas actividades relativas a la organización y recaudación de fondos deberán realizarse preferentemente fuera del establecimiento y del horario escolar. En caso de que los alumnos y/o sus progenitores presenten una propuesta para realizarlas en la institución, su aprobación estará sujeta a la evaluación de Dirección de Nivel (previo conocimiento y aval de Dirección General y Representante Legal), debiendo destinar el diez por ciento (10%) de lo recaudado al Fondo de Acción Social del colegio.

III) PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS EXTRACURRICULARES: Cuando desde la Institución se promoviere la participación en Olimpíadas, competencias intercolegiales, provinciales, nacionales o internacionales, con el propósito de fomentar el crecimiento cultural, intelectual, social y espiritual de los alumnos, el Colegio comunicará a los progenitores con la antelación suficiente, sobre la organización de las mismas, así como los costos que tendrá la participación en el mismo, por parte de sus hijos.

ARTÍCULO 6º

El Colegio, al ser una Institución Pública de Gestión Privada incorporada a la Enseñanza Oficial, recibe un aporte Estatal del Gobierno de la Provincia, que no cubre la totalidad de los sueldos del personal docente, administrativo y auxiliar. Por tal motivo es necesario el pago en término de la matrícula y de las diez (10) aranceles mensuales consecutivos (de marzo a diciembre). Los aranceles serán considerados pagados en término, siempre que se efectivice el pago del uno (1) al diez (10) de cada

mes. Cabe consignar que los importes del arancel mensual, podrán sufrir modificaciones en virtud de incrementos en los costos laborales u otros imprescindibles para las prestaciones del servicio educativo, y en la medida que las normas vigentes lo permitan. Las partes pactan la mora automática del pago de los aranceles vencidos, no siendo necesario, a los fines de su ejecución judicial, intimación alguna de ninguna naturaleza. El no pago de cualquiera de los aranceles en tiempo y forma, autoriza al Colegio a promover la ejecución del total de la deuda anual como si fuera de plazo vencido a exclusiva costa y coste del deudor. El Colegio no recibe contribución del Estado para: construcciones, reparación de las instalaciones y elementos escolares; tampoco para mantenimiento (limpieza, seguridad, gastos de secretaría y tesorería, luz, teléfono, gas, etc.), ni para equipamiento y material didáctico, reparación y reposición de los mismos etc. (biblioteca, gabinete, aparatos, ilustraciones, mapas, computadoras, etc.). Cuando la mora en el pago de aranceles supere los 90 (noventa) días, el Colegio podrá iniciar las acciones judiciales pertinentes. Si el/la alumno/a no se inscribiera en el plazo que el Colegio estipule y comunique para ello, se generará la libre disponibilidad de la vacante por parte de "EL COLEGIO".

En caso de ocurrir una circunstancia que, a juicio de la institución, sea considerada como caso fortuito o fuerza mayor, de extraordinaria acaecencia, que impida a los progenitores abonar el pago de las cuotas mensuales escolares, la misma deberá ser informada a la institución, durante el mes en el que se produjo la imposibilidad, mediante nota formal dirigida a la Administración, a los fines de evaluar, si correspondiere, la interrupción del curso de los intereses moratorios o cualquier otra medida dispuesta por el colegio.

ARTÍCULO 7º

En el caso de que el/la alumno/a, una vez comenzado el ciclo lectivo, deje de asistir por cualquier motivo, deberá solicitar la baja de manera fehaciente y el importe percibido en concepto de matrícula, cuotas y materiales por parte de "EL COLEGIO"

no será reintegrado bajo ningún concepto, y el mismo no tendrá la obligación de reservar la vacante para el año próximo.

En caso de imposibilidad por traslado laboral de los progenitores, comunicado fehacientemente mediante nota dirigida a la Dirección de Nivel del Colegio antes de la fecha de matrícula notificada en la circular correspondiente, los importes abonados por "Derecho de Inscripción" serán reintegrados en su totalidad, excepto para los alumnos ingresantes. Los alumnos nuevos, que provengan de Colegios de Gestión Privada deberán presentar, para inscribirse, el Libre Deuda de la institución de origen.

ARTÍCULO 8º

FIESTA DE EGRESADOS: Las denominadas "fiestas de egresados" que suelen organizar los alumnos del último año de los distintos niveles educativos, no cuentan con el auspicio, aval, ni promoción de este Colegio. Por ello, no generarán responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para este establecimiento. El referido evento como así también su organización no deberá afectar las actividades escolares y será responsabilidad exclusiva de los progenitores y/o responsables de los alumnos. Todas aquellas actividades relativas a la organización y recaudación de fondos deberán realizarse preferentemente fuera del establecimiento y del horario escolar. En caso de que los alumnos y/o sus progenitores presenten una propuesta para realizarlas en la institución, su aprobación estará sujeta a la evaluación del Representante Legal y la Dirección de Nivel, debiendo destinar el diez por ciento (10%) de lo recaudado al Fondo de Acción Social del colegio.

ARTÍCULO 9º

I. Tratamiento de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, los progenitores brindan su autorización al Colegio para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los mismos, son solicitados para los procesos de

reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participen directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. El colegio reconoce a los progenitores el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos, en la medida de que dichos datos no sean los exigidos por la legislación vigente en materia Educativa en la Provincia de Salta.

II. Tratamiento de imágenes. Los progenitores prestan expresa conformidad para que el Colegio retrate a sus hijos/as en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional, en formato papel, digital, etc, teniendo en cuenta de que el Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación internas y externas, nacionales e internacionales. Los progenitores autorizan además al Colegio para que tales imágenes sean reproducidas o utilizadas por medios gráficos o filmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico por el Colegio, como difusión institucional. Esta autorización comprende expresamente una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la Escuela hagan del material obtenido, no pudiendo, en consecuencia, reclamar suma o beneficio alguno por tal uso.

ARTÍCULO 10º .

El presente contrato mantendrá su vigencia durante el ciclo lectivo 2022, siendo necesaria la suscripción de un nuevo contrato para ciclos posteriores.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Contrato Educativo de la Escuela Parroquial N° 8069 "Milagroso Niño Jesús de Praga", para el ciclo lectivo 2022 , en la Ciudad de Salta, a los días del mes de del año 202 .

.....

Firma del Progenitor

Aclaración de Firma

D.N.I

Firma de la Progenitora

Aclaración de Firma

D.N.I

APELLIDO Y NOMBRE DEL

ALUMNO/A:.....

.....

CURSO/AÑO:.....NIVEL:.....

.....

FECHA DE INSCRIPCIÓN.....